

**CONTRATO N° 082 – 2022 – SEDAPAL**

**CONCURSO PÚBLICO N° 0067-2021-SEDAPAL**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PERFIL A NIVEL DE FORMULACIÓN Y EVALUACION DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS COLECTORES PRIMARIOS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE DRENAJE DEL COLECTOR SURCO DISTRITOS DE SAN BORJA, SAN ISIDRO, SAN LUIS, MIRAFLORES, SURQUILLO, SANTIAGO DE SURCO, SANTA ANITA Y BARRANCO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para elaboración del Estudio de Perfil a nivel de formulación y evaluación del proyecto: “Mejoramiento de los Colectores Primarios de Conducción de Aguas Residuales en el Ámbito del Área de Drenaje del Colector Surco, distritos de San Borja, San Isidro, San Luis, Miraflores, Surquillo, Santiago de Surco, Santa Anita y Barranco – provincia de Lima – Departamento de Lima, que celebra de una parte el **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA**, con RUC N° 20100152356, con domicilio legal en Autopista Ramiro Prialé N° 210 La Atarjea, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por el Gerente de Proyectos y Obras Sr. Magno García Torres, identificado con DNI N° 05371824, quien procede de conformidad con los poderes otorgados por Acuerdo de Directorio N° 111-022-2021 adoptados en la Sesión de Directorio N° 022-2021 del 18.10.2021, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6 del Régimen de Poderes, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 095-022-2007 del 07.11.2007, en adelante **SEDAPAL**; y de la otra parte, **HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, con RUC N° 20543698912, con domicilio Legal en Av. San Luis N° 2631 Int. 302, distrito de San Borja, departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor **Oscar Mogollón Escobar**, identificado con DNI N° 09711975, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12667245, Asiento N° A0001 de la Zona Registral N° IX – SEDE LIMA de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 25.01.2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **CONCURSO PÚBLICO N° 0067-2021-SEDAPAL** para la contratación del servicio de consultoría de para Elaboración del Estudio de perfil a nivel de formulación y evaluación del proyecto: “Mejoramiento de los Colectores Primarios de Conducción de Aguas Residuales en el Ámbito del Área de drenaje del Colector Surco distritos de San Borja, San Isidro, San Luis, Miraflores, Surquillo, Santiago de Surco, Santa Anita y Barranco – provincia de Lima – departamento de Lima”, a la empresa **HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de para Elaboración del Estudio de perfil a nivel de formulación y evaluación del proyecto: “Mejoramiento de los Colectores Primarios de Conducción de Aguas Residuales en el Ámbito del Área de drenaje del Colector Surco distritos de San Borja, San Isidro, San Luis, Miraflores, Surquillo, Santiago de Surco, Santa Anita y Barranco – provincia de Lima – departamento de Lima”.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 5 770 306.20 (Cinco millones setecientos setenta mil trescientos seis mil con 20/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Oscar Mogollón Escobar  
Gerente General



CONTRATO N° 082 -2022-SEDAPAL

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

SEDAPAL se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en SOLES, en VALORIZACIONES MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los pagos a EL CONSULTOR se efectuarán mediante valorizaciones de la forma siguiente:

N° Valorización	Concepto	Pago (% de Monto Contractual a Valorizar)	% Pago Acumulado
1	Tarea 1	5	5
2	Tarea 2	5	10
3	Tarea 3	5	15
4	Tarea 4	10	25
5	Tarea 5	10	35
6	Tarea 6	15	50
7	Tarea 7	15	65
8	Tarea 8	15	80
9	Tarea 9	10	90
10	Tarea 10: Aprobación del perfil del Proyecto (Viabilidad)	5	95
11	Entrega de estudio digitalizado aprobado por Sedapal	5	100
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	

El número de Informes y sus correspondientes valorizaciones estará de acuerdo a la presentación de las tareas, las cuales deben ser coordinadas con la Supervisión del Estudio de acuerdo al Plan de Trabajo, los cuales estarán dentro del plazo establecido para el desarrollo del Estudio.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

SEDAPAL debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de SEDAPAL, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago a EL CONSULTOR se realizará en la cuenta corriente en moneda nacional con Código de Cuenta Interbancaria N° 002 19300205817706516 del Banco de Crédito del Perú BCP.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Trescientos (300) días calendario**, el mismo que se computa desde:

El inicio del plazo contractual se iniciará al día siguiente de la fecha que se le comunique a EL CONSULTOR la designación del Inspector del Contrato por parte del área usuaria y se cumplan los siguientes eventos:

HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Oscar Mejía Escobar  
Gerente General



CONTRATO N° 082 -2022-SEDAPAL

- a) Exposición en la cual el CONSULTOR presentará el plan de trabajo aprobado y los criterios técnicos para la formulación del estudio. La exposición estará a cargo del Director de Estudio, en el cual participará todo el personal completo del CONSULTOR que señaló en su propuesta técnica (personal profesional). Asimismo, la convocatoria se extenderá a los Equipos de SEDAPAL involucrados. El inspector de estudio, coordinará el lugar de la exposición señalada, pudiendo ser esta de manera virtual o presencial.
- b) Aprobación del plan de trabajo según procedimiento establecido en el numeral 5.4 PLAN DE TRABAJO.
- c) Presentación de la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IIPERC) por parte de EL CONSULTOR. Previo al inicio de las tareas materia del presente servicio, EL COSNULTOR presentará la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IIPERC) de acuerdo a los métodos de la R. M. 050-2013-TR, Anexo 3.
- d) Presentación del listado de personal laboral. Previo al inicio de las tareas materia del presente servicio, EL COSNULTOR presentará el listado del personal laboral, señalando el DNI, los puestos y cargos que ocuparán.
- e) Presentación del seguro contra accidentes. Previo al inicio de las tareas materia del presente servicio, EL COSNULTOR presentará el seguro contra accidentes con una cobertura de atención de salud por accidentes e indemnización por incapacidad.
- f) Inducción de Seguridad y Salud en el trabajo. Previo acuerdo entre el CONSULTOR y el Inspector del contrato, se figurará fecha, hora y lugar para la realización de la charla de Inducción de Seguridad y Salud en el trabajo.

EL CONSULTOR deberá cumplir con presentar los requerimientos c), d), e) y f) de este párrafo dentro de los diez (10) días naturales de firmado el contrato.

Dichos requerimientos, serán presentados de manera físico y/o virtual, el cual será en coordinación con la inspección del a SEDAPAL.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

A la suscripción del presente contrato, EL CONSULTOR, por encontrarse dentro del régimen de la Micro y Pequeña Empresa, conforme corrobora mediante Garantía de Fiel Cumplimiento de fecha 21.02.2022, y con copia del reporte del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, correspondiente a la empresa HM INGENIEROS CONSULTORES S.A., con número de registro 77354, se acoge a la Ley N° 28015 – Ley de la Micro y Pequeña Empresa para optar por el sistema alternativo de presentar como Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato la retención del 10% del monto contractual, que es por el monto de S/ 577 030.62 (Quinientos setenta y siete mil treinta con 62/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar SEDAPAL, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO**

SEDAPAL otorgará un adelanto directo por el diez por ciento (10 %) del monto del contrato original.

El CONSULTOR debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto, mediante Carta Fianza, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Cesar Megollón Escobar  
Gerente General



CONTRATO N° 082 -2022-SEDAPAL

SEDAPAL debe entregar el monto solicitado dentro de diez (10) días calendario, siguientes a la presentación de la solicitud del CONSULTOR.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el **Equipo Estudios Preliminares**.

De existir observaciones, SEDAPAL las comunica a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SEDAPAL puede otorgar a EL CONSULTOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SEDAPAL no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR**

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de SEDAPAL no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por SEDAPAL.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SEDAPAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de SEDAPAL no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

**TABLA DE PENALIDADES: ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL ESTUDIO**



N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
1	No cumple con la disposición de una oficina equipada e instalada en el área de influencia del Proyecto cuando corresponda, o el uso de materiales o equipos (vehículo o medio de comunicación o teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	0.20% x M	Informe del inspector y/o Supervisión y coordinador social de ser el caso, en base a las visitas inopinadas a la oficina del Consultor y/o en campo, adjuntando panel fotográfico.
2	No presentar los informes de avance completo en la fecha establecida, según lo exigido en los Términos de Referencia y/o Plan de Trabajo.	Por día	0.01% x M	Carta y/o informe de revisión o cronograma de presentación de los informes.
3	No cumple con la subsanación de todas las Observaciones formuladas a los informes de avance acorde a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Plan de Trabajo.	Por día	0.01% x M	Carta y/o informe de revisión de los informes de avance presentados por el consultor, indicando observaciones no subsanadas.
4	El personal del Consultor no asiste a las reuniones convocadas por SEDAPAL, notificadas por correo electrónico o carta.	Por ocurrencia y persona	0.03% x M	Actas de Reunión o Informe del Inspector, donde se señale la inasistencia del profesional.
5	No cumple con lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria - la Ley N° 30222 y su Reglamento.	Por ocurrencia	0.06% x M	Informe del inspector y/o coordinador social, en base a las visitas inopinadas en campo, adjuntando panel fotográfico.
6	Por no responder a los requerimientos de información, consultas, informes adicionales específicos, enmarcados dentro de los documentos contractuales, realizados por parte de SEDAPAL al Consultor mediante carta y/o correos electrónicos, en los plazos establecidos en la misma.	Por ocurrencia	0.02% x M	Carta y/o informe de Inspector.
7	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y SEDAPAL no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por cada día de ausencia de cada personal a partir del día en que termine el contrato del personal ofertado	0.5 UIT <sup>(1)</sup>	Carta y/o informe, indicando la no aprobación de la sustitución del personal.

HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Oscar Magallán Escobar  
Gerente General



CONTRATO N° 082 -2022-SEDAPAL

8	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	0.5 UIT <sup>(1)</sup>	Carta y/o informe de Inspector y/o Supervisión
---	---	--	------------------------	--

**Nota:**

M : Monto de Contrato Vigente.

(1) UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

**Procedimiento de Aplicación de Penalidades**

- i. Inspector y/o Supervisor de Estudio al detectar la infracción señalada en la Tabla de Penalidades — Actividad Desarrollo de Estudios, remite una carta de preaviso al CONSULTOR estableciéndole un plazo no mayor de 3 días calendarios para la subsanación de la infracción. En caso que la infracción sea reincidente pasar directamente al literal c).-
- ii. El CONSULTOR revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
- iii. El Inspector y/o Supervisor de Estudio, procede a calcular la penalidad e informa a la Jefatura, según la Tabla establecida en la Tabla de Penalidades — Actividad Desarrollo de Estudios, sobre la base del Monto de Contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasara al literal g).
- iv. El Jefe de Equipo Estudios Preliminares o Equipo Estudios Definitivos, según corresponda, mediante carta comunica al CONSULTOR la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la valorización del informe donde se comete la infracción; en caso la valorización no cubra el monto penalizado, se cobrará el saldo en la siguiente valorización.
- v. El Inspector y/o Supervisor de Estudio elabora y remite a su Jefatura la valorización con la aplicación de la penalidad.
- vi. El Jefe del Equipo Estudios Preliminares o Equipo Estudios Definitivos, según corresponda, aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica la penalidad.
- vii. En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la LCE y su reglamento, SEDAPAL evaluará la Resolución del Contrato (debe seguirse el procedimiento GPOPRO19), el cual deberá estar sustentado, en base al análisis costo beneficio.

HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Oscar Magallán Escobar  
Gerente General

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, SEDAPAL puede resolver el contrato por incumplimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, SEDAPAL procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CÓDIGO DE ÉTICA**

EL CONSULTOR declara conocer el contenido y alcance del código ética de SEDAPAL, disponible en su página web corporativa: [www.sedapal.com.pe](http://www.sedapal.com.pe) (Nuestra Empresa/Quienes Somos/Buen Gobierno Corporativo/Código de Ética de SEDAPAL).

EL CONSULTOR se hace responsable de la difusión y cumplimiento del contenido y alcance del código de ética de SEDAPAL por parte de sus subordinados y/o subcontratistas si los hubiera.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ACCIONES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

EL CONSULTOR deberá permitir que SEDAPAL efectúe auditorías, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de avance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera La Empresa. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremos N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones

CONTRATO N° 082 -2022-SEDAPAL

pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de SEDAPAL: Autopista Ramiro Priale N° 210 – La Atarjea – distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima.

Domicilio de EL CONSULTOR: Av. San Luis N° 2631 Int. 302, distrito de San Borja, departamento de Lima.

Correo electrónico de EL CONSULTOR: hmic@hmingenieros.pe

La variación del domicilio y correo electrónico aquí declarado de alguna de las partes, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al dos (02) de marzo de 2022.



  
**Magno García Torres**  
**Gerente de Proyectos y Obras**  
**SEDAPAL**



HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.

  
**Oscar Mogollón Escobar**  
**Gerente General**

**Oscar Mogollón Escobar**  
**Gerente General**  
**HM INGENIEROS**  
**CONSULTORES S.A.**  
**EL CONSULTOR**